ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del principio de planeación de la actividad contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, a través de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, elabora los presentes estudios previos con el propósito de identificar, justificar y estructurar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Los presentes estudios constituyen el soporte de la etapa de planeación y de la estructuración del contrato y contienen los elementos técnicos, jurídicos, económicos y de análisis de riesgos necesarios para justificar la contratación, determinar sus condiciones y establecer los requisitos de idoneidad y experiencia que resulten adecuados y proporcionales a las actividades de apoyo requeridas.

Los estudios y documentos previos deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contendrán los elementos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de aquellos que resulten aplicables atendiendo a la naturaleza del servicio y a la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

La Personería Municipal de Tuluá, en su condición de órgano del Ministerio Público en el ámbito municipal, requiere garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, así como la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito funcional.

En desarrollo de dichas competencias, la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario adelanta actividades de atención a la ciudadanía, acompañamiento institucional, visitas de garantía de derechos, jornadas descentralizadas, seguimiento a poblaciones en condición de vulnerabilidad y demás acciones previstas en la planeación institucional.

Atendiendo al volumen actual de solicitudes, a la programación de actividades territoriales y a la capacidad disponible de la planta de personal, la Entidad ha identificado la necesidad de contar temporalmente con servicios de apoyo a la gestión que permitan complementar su capacidad operativa durante el término estrictamente indispensable para atender las actividades previstas en el Plan de Acción 2026.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, disponiendo igualmente que no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente servicios de apoyo a la gestión con la persona que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En consecuencia, la contratación proyectada tiene por finalidad complementar temporalmente la capacidad operativa de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario mediante actividades de apoyo, acompañamiento, levantamiento y organización de información, recepción y registro de solicitudes y demás actuaciones operativas directamente vinculadas con el objeto contractual, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas, la adopción de decisiones institucionales ni la sustitución de los servidores públicos de la Entidad.

1.2. LA NECESIDAD:

El Plan de Acción 2026 de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario contempla estrategias orientadas a fortalecer la presencia institucional, ampliar la cobertura territorial y garantizar la atención oportuna de la ciudadanía. Entre ellas se encuentra "Personería a tu lado", cuyo propósito es descentralizar la oferta institucional de la Personería en las zonas urbana y rural del municipio, así como la estrategia "La salud como derecho fundamental", dirigida a la atención de las PQRSD relacionadas con salud y al desarrollo de acciones de seguimiento y visitas de garantía de derechos en EPS, IPS, puntos de entrega de medicamentos, puestos de salud y demás entidades que prestan servicios relacionados con este sector.

En desarrollo de dichas estrategias, la Personería Delegada debe adelantar actividades territoriales y de atención ciudadana que comprenden, entre otras, visitas de garantía de derechos, jornadas descentralizadas, acompañamiento a población en condición de vulnerabilidad, recepción y gestión de solicitudes ciudadanas, levantamiento y organización de información y actividades de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar – PAE. De igual manera, debe atender actuaciones relacionadas con adultos mayores, niños, niñas y adolescentes – NNA, población privada de la libertad – PPL, vendedores ambulantes y estacionarios y demás grupos que requieran especial protección.

Estas actividades se enmarcan en las funciones que ejerce la Personería Municipal de Tuluá como órgano del Ministerio Público en el ámbito municipal, particularmente aquellas relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la garantía de los derechos de la ciudadanía y de las poblaciones que requieren especial protección constitucional.

Para el cumplimiento de dichas actividades, la Entidad cuenta con una planta de nueve (9) cargos y, de acuerdo con la estructura institucional descrita en el presente estudio, la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dispone de una capacidad operativa limitada frente al volumen, diversidad y concurrencia de las actuaciones que debe desarrollar. Los servidores públicos que integran la planta deben continuar atendiendo las funciones constitucionales, legales, misionales y decisorias que les corresponden, incluidas aquellas que, por su naturaleza, no pueden ser trasladadas a un contratista.

Esta situación se evidencia igualmente en el volumen de solicitudes ciudadanas. Durante la vigencia 2025, la Personería Municipal de Tuluá recibió aproximadamente 7.169 PQRSD, de las cuales cerca de 1.836 estuvieron relacionadas con el derecho fundamental a la salud y la seguridad social. Su atención puede dar lugar, según las particularidades de cada caso, a actuaciones de orientación, remisión por competencia, visitas de garantía de derechos, acciones constitucionales, derechos de petición y demás gestiones comprendidas dentro del ámbito funcional de la Entidad.

Durante la vigencia 2026, con corte al 21 de agosto, se han recibido 3.121 PQRSD. Este volumen de solicitudes debe atenderse de manera concurrente con las actividades territoriales programadas en el Plan de Acción y con las demás actuaciones institucionales a cargo de la Personería Delegada.

Revisada la capacidad disponible de la planta de personal frente a las actividades previstas para el periodo contractual, se advierte que esta resulta insuficiente para atender, con los recursos humanos actualmente disponibles, la totalidad de las labores operativas derivadas de las visitas de campo, jornadas descentralizadas, actividades de seguimiento, atención de solicitudes ciudadanas y demás

acciones contempladas en la planeación de la dependencia, sin afectar el cumplimiento oportuno de las funciones ordinarias asignadas a sus servidores públicos.

En particular, la ejecución del Plan de Acción demanda la realización programada de actividades en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, mientras la Entidad debe mantener la atención de las solicitudes que se reciben de manera continua. Esta concurrencia genera una necesidad concreta y temporal de apoyo técnico adicional que contribuya a la preparación, desarrollo, registro, organización documental y seguimiento operativo de tales actividades.

Atendiendo al volumen de PQRSD, la programación de visitas, las jornadas descentralizadas, las actividades de seguimiento y la cobertura territorial prevista en el Plan de Acción 2026, se considera necesario y proporcional complementar temporalmente la capacidad operativa de la dependencia mediante un (1) apoyo técnico a la gestión. Este apoyo permitirá fortalecer la ejecución de las actividades programadas y optimizar la distribución de las cargas operativas, bajo la coordinación y supervisión institucional correspondiente.

La contratación proyectada no tiene como finalidad reemplazar empleos de la planta, atender indefinidamente una necesidad permanente ni trasladar al contratista el ejercicio de funciones públicas, competencias decisorias o atribuciones reservadas a los servidores públicos. Su alcance será exclusivamente instrumental y complementario, estará delimitado por las obligaciones contractuales y se ejecutará durante el término estrictamente necesario para apoyar las actividades previstas en el periodo correspondiente del Plan de Acción.

En consecuencia, la Personería Municipal de Tuluá requiere celebrar un (1) contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter técnico, por un plazo de tres (3) meses, con el propósito de complementar temporalmente la capacidad operativa de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y contribuir al desarrollo oportuno de las estrategias y actividades previstas en su Plan de Acción 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DD HH Y DIH EN LAS VISITAS DE GARANTÍA DE DERECHOS EN EL SECTOR SALUD, POBLACIÓN VULNERABLE; JORNADAS DESCENTRALIZADAS, VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Y DAR TRÁMITE OPORTUNO A PQRSD."

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición, clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	Servicios de Personal temporal
80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

2.3. ESPECIFICACIONES:

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación se estima en la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.323.875)**, que se pagarán de la siguiente manera: tres (03) cuotas mensuales por

valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 2.774.625) MCTE** cada una. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los informes respectivos, aportes a seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1.** Cumplir el objeto contractual. **2.** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **3.** Mantener al día el pago de la seguridad social. **4.** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato. **6.** Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. **7.** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	Apoyar el acompañamiento en visitas de campo programadas por la Personería Delegada para los Derechos Humanos a (EPS, IPS, puntos de entrega de medicamentos y centros de reclusión PPL) en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.
2	Apoyar el levantamiento de información recolectada durante las visitas dejando registros, actas de visita y listados de verificación.
3	Apoyar la ejecución de jornadas descentralizadas, adelantando registro de asistentes, organización de documentación y apoyo en la recepción de solicitudes ciudadanas.
4	Apoyar la atención inicial de población vulnerable durante jornadas y visitas, remitiendo los casos al equipo competente.
5	Apoyar el acompañamiento institucional en actividades de verificación del PAE, desarrollando funciones como (registros de casos, recolección de información, diligenciamiento de formatos).
6	Apoyar la recepción, radicación, registro y tramite de PQRSD derivadas de las visitas y jornadas descentralizadas.
7	Apoyar la organización, archivo y digitalización de la documentación generada en visitas, jornadas y atención territorial.
8	Apoyar la proyección de documentos que se requieran para dar trámite a los PQRSD que se le asigne.
9	Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor y/o el Personero Municipal.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2.** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. **3.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato. **5.** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios de la Personería.

2.3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 123 del 24 de agosto del 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p).

2.3.7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Las actividades contractuales se ejecutarán en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, tanto en las instalaciones de la Personería Municipal como en las zonas urbana y rural de su jurisdicción. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desplazarse a instituciones prestadoras de servicios de salud, establecimientos educativos, comunidades y sectores con población vulnerable, lugares donde se desarrollen jornadas descentralizadas y, en general, a los sitios en los cuales resulte necesario efectuar visitas de garantía de derechos, verificar el Programa de Alimentación Escolar PAE y atender las demás actividades de campo asignadas en relación con el objeto contractual.

Las labores administrativas, documentales y de apoyo al trámite oportuno de las PQRSD se desarrollarán en las instalaciones de la Personería Municipal o a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin, de conformidad con las necesidades del servicio y la coordinación que se adelante con el supervisor del contrato.

La determinación de estos lugares de ejecución no implica el establecimiento de una sede exclusiva o permanente de trabajo ni modifica la naturaleza autónoma e independiente del contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo al objeto contractual y a la naturaleza de las actividades previstas, el negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter técnico, regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad contratará a una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo. La contratación se fundamenta, además, en la insuficiencia de la planta de personal para atender las actividades identificadas durante el plazo previsto, sin que el contrato implique subordinación laboral ni el ejercicio de funciones públicas, decisorias o de autoridad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo,

acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.323.875),** cómo se mencionó en el capítulo segundo, en el punto **2.3.2 (VALOR Y FORMA DE PAGO)**.

4.2. CARGA TRIBUTARIA: La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Prodeporte y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

2.3.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 123 del 24 de agosto 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme a la necesidad descrita y a la programación de actividades institucionales, la Personería Municipal de Tuluá requiere complementar de manera temporal la capacidad operativa de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, mediante la contratación de una (1) persona natural que brinde apoyo técnico a la gestión.

Las actividades a desarrollar corresponden a un perfil técnico y operacional, orientadas al acompañamiento en visitas institucionales y jornadas descentralizadas, la recolección y sistematización de información, la recepción y direccionamiento inicial de peticiones ciudadanas, el archivo documental y el apoyo logístico e instrumental en el trámite de las PQRSD. En ningún caso estas labores comprenderán la toma de decisiones institucionales ni el ejercicio de funciones reservadas exclusivamente a los servidores públicos de planta.

Con el fin de garantizar la debida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

Requisito	Condición mínima	Forma de acreditación
Perfil académico	Persona natural que acredite, como mínimo, certificado de técnico laboral por competencias o título de técnico profesional, tecnólogo o profesional en sistemas o informática, áreas administrativas, Administración Pública, asistencia administrativa, gestión documental, atención al ciudadano, gestión social o áreas afines a las actividades del objeto contractual.	Diploma, acta de grado o certificado expedido por una institución legalmente autorizada.
Experiencia	Experiencia laboral mínima de doce (12) meses en el sector público o privado, relacionada con actividades de apoyo administrativo.	Certificaciones laborales o contractuales en las que consten, como mínimo, la entidad o persona contratante, las actividades u objeto desarrollado y las fechas de inicio y terminación.

Los requisitos exigidos son adecuados y proporcionales a la naturaleza técnica y operativa del objeto, al alcance de las actividades y al plazo contractual. Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, no se exige formación profesional ni conocimientos profesionales especializados; sin embargo, la persona seleccionada deberá acreditar que cuenta con la formación y experiencia necesarias para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de estas disposiciones, la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que verifique previamente su idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de selección, contratación y ejecución, así como de las medidas necesarias para prevenirlos, reducir su probabilidad de ocurrencia o mitigar sus efectos.

Para este análisis se tuvieron en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter técnico, las actividades operativas y territoriales previstas, el plazo de tres (3) meses, la forma de pago, el manejo de información y documentación institucional y las condiciones normales de ejecución.

Los riesgos no se asignan de manera general a una sola de las partes ni exclusivamente por su clasificación como técnicos, operativos, económicos o jurídicos. Cada riesgo será identificado, estimado y asignado individualmente en la matriz, teniendo en cuenta cuál de las partes se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, prevenirlo, controlar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

El contratista asumirá los riesgos previsibles que le sean expresamente asignados en la matriz y que se encuentren dentro de su ámbito de control, así como los costos y contingencias ordinarias inherentes a la adecuada ejecución de las actividades contratadas que debieron ser considerados al aceptar el valor del contrato. La Personería asumirá los riesgos que le sean asignados y aquellos que tengan origen directo en sus actuaciones u omisiones, de acuerdo con la ley y con las obligaciones previstas en el contrato.

La asignación de riesgos no exonera a ninguna de las partes de responder por el incumplimiento de sus obligaciones, por la inobservancia del deber de diligencia o por los hechos que le sean legalmente imputables.

El eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato no será automático. Su procedencia deberá analizarse en cada caso concreto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia aplicable, previa acreditación de un acontecimiento sobreviniente, extraordinario, externo, imprevisible o irresistible, no imputable a la parte que lo invoca, que no corresponda a un riesgo previamente asignado y que produzca una alteración grave y anormal de la equivalencia económica del contrato.

Con fundamento en los anteriores criterios, se establece la siguiente matriz de identificación, estimación, asignación y tratamiento de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No realizar las actividades descritas en el contrato o realizarlas de forma inadecuada	Incumplimiento del contrato lo que ocasionaría Incumplimiento de las obligaciones contractuales, Afectación en la gestión administrativa del despacho, Posible imposición de sanciones contractuales.	1	3	6	d	Personeria Municipal de Tuluá	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	27/08/2026	27/11/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista (Verificación del perfil, experiencia e idoneidad del contratista) y seguimiento a las actividades desarrolladas durante la ejecución de contrato.	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla total o parcialmente las actividades contractualmente pactadas, las ejecute de manera tardía, incompleta o defectuosa, o no presente oportunamente los informes y soportes requeridos.	Retraso o incumplimiento de las visitas, jornadas y actividades de seguimiento y gestión documental; afectación del Plan de Acción de la Personeria Delegada; insatisfacción de la necesidad contractual; formulación de requerimientos correctivos; no autorización del pago; y eventual aplicación de las medidas contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Establecer obligaciones claras, delimitadas y verificables; coordinar la programación de las actividades; exigir informes y evidencias de ejecución.	Raro	menor	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	27/08/2026	27/11/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten retrasos en la asignación, canalización, revisión, aprobación o respuesta de las PQRSD y demás documentos relacionados con las actividades contractuales, como consecuencia de deficiencias en el control institucional de términos o en la coordinación entre el contratista, el supervisor y los servidores públicos competentes.	Respuesta extemporánea a solicitudes ciudadanas; afectación del derecho fundamental de petición y de la gestión administrativa; formulación de acciones de tutela, quejas o requerimientos de órganos de control; y posibles responsabilidades administrativas o disciplinarias para los servidores competentes.	2	4	6	Riesgo alto	Personeria Municipal de Tuluá	Registrar oportunamente las PQRSD, asignar responsable institucional, establecer una matriz o sistema de control de	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Si	Personeria Delegada pata los DDHH	27/08/2026	27/11/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la Personería o el supervisor comuniquen de manera tardía, incompleta o imprecisa la programación de visitas, jornadas y demás actividades contractualmente previstas, sus modificaciones, las condiciones de acceso o la información institucional necesaria para su ejecución.	Retraso o reprogramación de las actividades; reducción del tiempo disponible para su ejecución; imposibilidad temporal de realizar visitas o jornadas; afectación del Plan de Acción de la Personería Delegada; y dificultades para verificar oportunamente el cumplimiento contractual.	2	3	5	Riesgo medio	Personería Municipal de Tuluá	Establecer una programación previa de las visitas, jornadas y demás actividades; definir un canal	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Personería Delegada para los DDHH	27/08/2026	27/11/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato. seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista acceda, consulte, utilice, copie, almacene, transmita, altere, pierda, divulgue o conserve sin autorización información personal, sensible, clasificada, reservada o sometida a confidencialidad, conocida con ocasión de las visitas, jornadas, actividades de seguimiento, gestión documental y apoyo a las PQRSD, en medios físicos o digitales.	Vulneración de los derechos a la intimidad, habeas data y buen nombre; exposición de información relacionada con salud, NNA, PPL y población vulnerable; afectación de los titulares de la información; pérdida de confianza institucional; acciones de tutela, quejas, investigaciones o sanciones; y eventual responsabilidad contractual, administrativa o disciplinaria.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Incorporar una obligación contractual expresa de confidencialidad y protección de datos; entregar únicamente la información indispensable	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Si	Contratista	27/08/2026	27/11/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensualidad

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, por lo que la Personería Municipal de Tuluá exime al contratista de la constitución de la garantía única de cumplimiento. Esta decisión se fundamenta en que el valor contractual ($8.323.875 M/CTE) no supera el 10% de la menor cuantía institucional, y en que la forma de pago mediante cuotas mensuales vencidas —condicionadas a la aprobación del informe de actividades y aportes a seguridad social por parte de la supervisión— garantiza que no existan desembolsos de dinero sin la previa contraprestación del servicio.

Asimismo, esta exención se respalda en el análisis de la Matriz de Riesgos del proceso, donde se determinó que los eventos previsibles durante la ejecución son de carácter operacional y cuentan con un nivel de riesgo residuo Bajo/Medio. Dichas contingencias se mitigan eficazmente mediante controles internos, la exigencia de compromisos de confidencialidad y la supervisión técnica permanente a cargo de la Personera Delegada para los DDHH y DIH; de esta manera, el control directo a la ejecución protege adecuadamente los intereses de la Entidad sin imponer costos desproporcionados al contratista.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
Humanos	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios apoyo a la gestión en actuaciones propias de las funciones del despacho en el área de Derechos Humanos.
Técnicos	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar la prestación de servicios apoyo a la gestión de actuaciones jurídicas propias de las funciones del despacho en el área de Derechos Humanos en la Personería Municipal de Tuluá.

Financieros	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte de la personería Municipal de Tuluá Valle.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, para el desarrollo del objeto, la Personería Municipal de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

Igualmente se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

Número del proceso	Nombre de la entidad	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor del contrato	Duración del contrato
PSP21-2026	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y FUNCIONES DE LA DELEGATURA DE DERECHOS HUMANOS.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 8.500.000	3 meses
PS-PM-006-2026	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA E INSTRUMENTAL EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA PERSONERÍA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 8.400.000	3 meses
PCD-010-2026	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TENERIFE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA PARA LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 8.100.000	5 meses
MN-CPS-220-2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA (NARIÑO)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN DEPENDENCIAS MISIONALES.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$8.550.000	8 millones

Conforme al estudio de mercado adelantado, el valor estimado de la contratación se estableció en **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.323.875).** Al respecto, se hace constar que la Entidad no dispone en su planta de cargos de personal con dedicación o disponibilidad para asumir las actividades técnicas y de campo requeridas en la Personería Delegada para los Derechos Humanos. Por lo anterior, se justifica la contratación de un apoyo técnico externo que dinamice el trámite de las peticiones ciudadanas y asegure el desarrollo normal de la misión institucional.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Personera Delegada para los DDH y DIH de la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA.

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
4. Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
13. Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía Nacional)
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
16. Certificado de vigencia tarjeta profesional (Si aplica)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (Si aplica)
18. Certificado médico ocupacional.
19. Certificado de afiliación a salud y pensión
20. RUT
21. Certificación bancaria (Si aplica)
22. certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por la Personería Municipal de Tuluá Valle.
Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, a los 27 días del mes de agosto del 2026.

ALONSO MONTERO PARDO
Personero Delegado para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Reviso	NOMBRE	DIANA MARCELA GUTIÉRREZ BURGOS	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL		
Aprobo	NOMBRE	ALONSO MONTERO PARDO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO		